

## CONSTITUCION DE LA COMPANIA

" MEGAROSSES CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL : S/.300'000.000,00

DI : COPIAS.

/\*\*\*\*\*/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes siete (7) de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenados de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Philippe Haldemann Bolay, de estado civil casado, de nacionalidad suiza e inteligente en el idioma castellano, en su calidad de Gerente General de la Compañía Velvet Flores Cia. Ltda., según consta de los documentos habilitantes que se agregan; el Doctor Alberto Landázuri Soto, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; el Embajador José Ayala Lasso, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el Doctor Roberto Sandoval Cevallos y su cónyuge la señora Isabel María Ayala Wiets, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E N O R N O T A R I O " :  
En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: P R I M E R A .- COMPARECIENTES .-  
Intervienen en la constitución de esta Compañía el señor Doctor Alberto Landázuri Soto, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito; el señor Doctor Roberto Sandoval Cevallos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito; el señor Philippe Haldemann Bolay, ciudadano suizo, mayor de edad, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Velvet Flores Cia. Ltda. debidamente autorizado, como consta de los documentos adjuntos; la Compañía es ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito; y, el señor Embajador José Ayala Lasso, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en los siguientes Estatutos.- Para los fines constantes de este instrumento, comparece además doña Isabel María Ayala Wiets, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en Quito.- S E G U N D A ESTATUTOS .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- La Compañía se denomina " MEGAROSSES CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD .- Su

nacionalidad es ecuatoriana y se registrará por las leyes del país y por los presentes Estatutos.- ARTICULO TERCERO .- DURACION .- Tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente si así lo deciden los socios en Junta General y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .- Su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo con los requisitos de Ley.- ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá por objeto dedicarse en la forma más amplia a la siembra, cultivo, experimentación, compra, venta, distribución, importación, exportación y en general producción y comercialización de todo tipo de flores y demás productos agrícolas y agropecuarios de cualquier especie.- Estará autorizada para realizar secado y procesado de flores con miras asimismo a su comercialización integral.- Podrá también adquirir en el mercado nacional o importar los insumos, maquinarias, equipos, plantas, fertilizantes y demás que fueren necesarios para el desarrollo de estos fines.- Para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades agrícolas-comerciales relacionadas con su objeto que le sean conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriormente enumeradas, la Compañía podrá realizar los actos y suscribir los contratos que le sean legalmente

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

necesarios y permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo participar inclusive en otras compañías o negocios.- Podrá además para el cumplimiento de su fines, realizar operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole.- ARTICULO SEXTO .- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Trescientos millones de sucres (S/. 300'000.000,00), dividido en trescientas mil (300.000) participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, totalmente suscrito y pagado, parte en numerario y parte en especie.- La suscripción y pago de las participaciones aparece de la Cláusula Tercera de esta escritura.- El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación.- ARTICULO SEPTIMO .- AUMENTO DE CAPITAL .- La Junta General tendrá atribuciones para resolverlo y los socios tienen derecho para suscribirlo con preferencia en proporción a sus participaciones, según lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO .- FONDO DE RESERVA .- Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las cantidades correspondientes a los trabajadores de los trabajadores, se segregará un cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas y hasta que éste llegue por lo menos a un veinte por ciento del capital social.- ARTICULO NOVENO .- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS .- Los socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías.- Su derecho a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus participaciones pagadas.- En cuanto a su concurrencia a las

sesiones de las Juntas Generales lo podrán hacer por medio de apoderado especial, siendo suficiente en este caso una carta poder, observando lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y tres, vigente, de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente General y un Subgerente General, en la forma que luego se indica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL .- ONCE PUNTO UNO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- Se regirá en todo por las disposiciones legales contenidas entre los Artículos ciento dieciocho y ciento veinte y uno y más pertinentes de la Ley de Compañías y por lo establecido en los presentes Estatutos.- ONCE PUNTO DOS .- Para que pueda reunirse validamente se requerirá de la asistencia de más de la mitad del capital social en primera convocatoria, reuniéndose con el número de socios presentes en la segunda, debiéndose expresar así en esta última y no pudiendo cambiar el objeto de la primera.- ONCE PUNTO TRES. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria.- Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General por comunicación escrita entregada con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión, debiendo expresarse

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

el lugar, día y hora y objetivos de la misma.- Sesionará en el lugar del domicilio principal a menos que se trate de Junta Universal, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del territorio nacional y tratar cualquier asunto, conforme a lo previsto en la propia Ley de Compañías.- Cada participación da derecho a un voto.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, con excepción de aquellos casos en que la Ley o los presentes Estatutos prevean otra cosa.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las notificaciones a los socios con las convocatorias se entregarán en los domicilios particulares que ellos deben tener señalados y comunicados a la Sociedad, con la respectiva fe de presentación; de no contar con este requisito, la convocatoria será nula.- ONCE PUNTO CUATRO .- Sus principales atribuciones, además de las legales, serán las siguientes: a) Nombrar a los Administradores de la Compañía; b) Remover a tales funcionarios por las causas legales y conocer sobre sus requerimientos y renunciaciones; c) Fijar las remuneraciones de los Administradores; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes del Gerente General o del Presidente cuando se lo requiera; e) Resolver sobre la distribución de utilidades; f) Resolver sobre la reforma de estatutos, sobre los aumentos o disminución de capital y sobre la transformación, fusión, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar un liquidador principal y un suplente y considerar las cuentas de liquidación; g) Dictar reglamentos y normas de

procedimientos internos de la Sociedad; h) Autorizar al Gerente General para que suscriba los documentos que fueren necesarios para cuando la Compañía vaya a comprar, vender, hipotecar o permutar bienes inmuebles; i) Nombrar Comisario Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; j) En general resolver sobre todo aquello que es de su competencia de acuerdo con este Artículo de los Estatutos y con el ciento veinte vigente de la Ley de Compañías, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales y aquellos que pongan a su consideración los socios, el Presidente y el Gerente General.- Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .- Será nombrado por la Junta General para periodos de dos años, pudiendo ser reelegido.- Si completado el periodo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el reemplazante tome posesión del nuevo cargo.- Puede o no ser socio de la Compañía.- Sus principales atribuciones y deberes, además de los legales, son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los documentos que se señalan en este documento; e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

las obligaciones que le encomendare la Junta General de Socios.- En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL VICEPRESIDENTE.- Será nombrado por la Junta General de Socios y en cuanto a sus funciones, tiempo de duración y demás, serán las mismas del Presidente, actuando solamente por ausencia temporal o definitiva o por encargo o delegación.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL .- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté facultado, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar.- Será nombrado por la Junta General para periodos de dos años, pudiendo ser reelegido.- Actuará con función prorrogada hasta que se le ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá en su cargo hasta que tome posesión el nuevo Gerente General.- Puede o no ser socio de la Compañía.- Podrá ser removido por la Junta General por causas legales.- Sus principales atribuciones y deberes aparte de los legales, serán: a) Manejar los dineros de la Compañía y realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; b) Girar conjuntamente con el Subgerente General contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía; c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de sesiones de las Juntas y demás documentos y valores de la Compañía; d) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles, mercantiles, laborales, o de cualquier otra

indole, quedando en esta forma la Compañía obligada frente a terceros; los contratos cuya cuantía sobrepase los Veinte mil dólares norteamericanos o su equivalente en sucres, deberán contar con la firma conjunta del Presidente o del Subgerente General; e) Comprar y vender bienes muebles, necesitando para la compra, venta, permuta o hipoteca de los inmuebles, autorización de la Junta General; f) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía, sugiriendo experiencias, reformas e ideas para su mejor desempeño; g) Presentar anualmente o cuando se lo requieran; informe de las actividades o de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios, a la Junta General; h) Escoger y contratar trabajadores para la Compañía, fijar sus remuneraciones, removerlos, conociendo y resolviendo sus inquietudes y pedimentos; i) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía sea esta como actora o demandada, en virtud de su representación legal; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente documentos que obliguen económicamente a la compañía, tanto como aceptante, cuanto como aval; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l) Convocar a Juntas Generales de Socios; m) Contratar auditoria externa para la Sociedad, previa autorización de la Junta General de Socios. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Subgerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General y

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

en cuanto a sus funciones, período y demás características se asumirá a lo establecido para el Gerente General, a quien reemplazará en caso de impedimento, ausencia o delegación. Podrá suscribir conjuntamente con el Gerente General los documentos a los que se refiere expresamente la Cláusula anterior.- ARTICULO DECIMO SEXTO: REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes Estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General convocada expresamente al efecto .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegare a ocurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que disolverse, la misma Junta nombrará un liquidador principal y un suplente y conocerá las cuentas de liquidación; teniéndose siempre presente las normas legales existentes al respecto y muy especialmente lo previsto en los Artículos veinte, veinte y cinco y veinte y seis de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, número treinta y uno, publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Dando cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, las Actas de esta compañía se llevará en hojas móviles escritas a máquina, asimismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que las decisiones de la Junta General de Socios sean válidas en los temas que seguidamente se determinan, se

requerirá del voto de por lo menos el setenta por ciento del capital social concurrente; nombramiento de administradores y fijación de sus remuneraciones; Reformas estatutarias; Disolución y liquidación de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.- La Junta General de Socios nombrará a un Comisario Principal y a un Suplente, quienes desempeñarán sus cargos por periodos de dos años prorrogables, quienes tendrán las facultades y deberes constantes de la Ley de Compañías.- Se establece estatutariamente la obligación de contratar desde el primer año auditoria externa para la Sociedad. - T E R C E R A .-

SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES .- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES. - El señor Doctor Alberto Landázuri <sup>(1)</sup> Soto, suscribe y paga setenta y tres mil cuatrocientos diez ( 73.410 ) participaciones de un mil sucres cada una, esto es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES ( S/. 73'410.000,00 ), que corresponden al veinte y cuatro punto cuarenta y siete por ciento del capital suscrito y pagado; el señor Doctor Roberto Sandoval Cevallos, suscribe y paga setenta y tres mil cuatrocientas diez (73.410) participaciones de un mil sucres cada una, esto es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/.73'410.000,00), que corresponden al veinte y cuatro punto cuarenta y siete por ciento del capital suscrito y pagado, mediante el aporte que junto con su conyuge, doña Isabel Maria Ayala Wiets, realizan de dos lotes de terreno y construcciones ubicado en la parroquia

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Alaquez del cantón Latacunga, según aparece de la Cláusula siguiente; la Compañía Velvet Flores Cia. Ltda., por medio de su Gerente General, el señor Philippe Haldemann Bolay suscribe y paga en numerario ciento veinte y seis mil (126.000) participaciones de un mil sucres cada una esto es la suma de CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.126'000.000,00), que corresponden al cuarenta y dos por ciento del capital suscrito y pagado; y, el señor Embajador José Ayala Lasso suscribe y paga en numerario Veinte y siete mil ciento ochenta ( 27.180 ) participaciones de un mil sucres cada una, esto es la suma de VEINTE Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SUCRES (S/. 27'180.000,00), que corresponden al nueve punto cero seis por ciento del capital suscrito y pagado.- C U A R T A . - T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O . - El señor Doctor Roberto Sandoval Cevallos y su mujer doña Isabel María Ayala Wiets, manifiestan que son únicos y legales propietarios de dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, cuya determinación sigue: Lote Uno: de noventa mil metros cuadrados (nueve hectáreas) de superficie, más construcciones e instalaciones, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Alaquez del cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, por haberlo adquirido por compra realizada a la señora Judith María Peralta Palacios, mediante escritura pública otorgada el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Doctor Guido Lana Cevallos, Notario Segundo del cantón Cotopaxi, legalmente inscrita en el Registro de Propiedades a fojas ochenta y siete y ochenta y ocho, partida ciento

cuatro, el quince de los mismos mes y año. Lote Dos: de noventa y cinco mil metros cuadrados (nueve coma cinco hectáreas) de superficie, más construcciones e instalaciones, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Aláquez del cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, por haberlo adquirido por compra realizada en mayor extensión al señor Miguel Humberto Peralta Palacio, mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, Doctor Guido Lenas, legalmente inscrita el dos de agosto del mismo año.- Con estos antecedentes el señor Doctor Roberto Sandoval Cevallos y su mujer doña Isabel María Ayala Wiets manifiestan que aportan y dan en perpetua enajenación en favor de la Compañía "MEGAROSÉS CIA. LTDA.", los dos lotes de terreno, construcciones, instalaciones y demás mencionados en esta cláusula, según las superficies, linderos y demás especificaciones aquí constantes, entendiéndose que con los aportes se traspasan, además del dominio, el uso, goce, posesión, servidumbres activas y pasivas y demás derechos anexos, sin limitación de ninguna clase; incluyéndose especialmente el derecho del uso de las aguas de riego que actualmente les sirven a los predios, en lo relacionado al Lote Dos, se traspasan los derechos sobre el agua de riego en la parte proporcional que correspondía a la superficie que se aporta. Los linderos actuales del lote número uno son: NORTE: en la longitud de setenta y ocho metros, con terrenos sobrantes de la

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Vendedora, camino interno de por medio; y, en el resto con el Rio Aláquez hasta llegar al terreno de Victor Silva; SUR: en quinientos noventa y dos metros cincuenta centímetros, con el lote número dos que hoy también se aporta por este instrumento y en ciento sesenta y cinco metros con terrenos de Ramón Taipe y Aurelio Chicaiza; ORIENTE: en cincuenta y seis metros con terrenos de Victor Silva; y, OCCIDENTE: en ciento nueve metros cincuenta centímetros, con terrenos sobrantes de la señora Judith Peralta, en ochenta y siete metros cincuenta centímetros, con camino público que conduce a Aláquez y en cuarenta y dos metros, con el lote número dos que también hoy se aporta. Los linderos del lote número dos son los siguientes: NORTE: el vértice del triángulo en veinte y tres metros y abajo en treinta y seis metros, con el lote número uno que se aporta en este instrumento; SUR: en doscientos cuarenta y seis metros con camino público de entrada al predio y que conduce a la población de Aláquez; ESTE: con laderas en seiscientos ochenta y siete metros que separan de varias propiedades; y, OESTE: en trescientos quince metros y doscientos ochenta y seis metros, dirección sur norte, con propiedades de la señora Judith Peralta. Los aportes se realizan como cuerpos ciertos dentro de las superficies y linderos señalados.- Se señala que sobre los predios no pesan gravámenes de ninguna naturaleza, según aparece de los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad que se acompañan para su protocolización, obligándose los aportantes al saneamiento

legal por evicción.- Todos los gastos que ocasione esta transferencia de dominio serán de cuenta de la Compañía que recibe el aporte.- La entrega de los lotes se realiza en esta misma fecha.- Q U I N T A: AVALUO.- Los socios con excepción del señor Roberto Sandoval Cevallos y su cónyuge doña Isabel María Ayala Wiets, que son los aportantes, procediendo conforme lo dispone la Ley de Compañías, certifican que el valor real y actual de los inmuebles que se aportan es de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 73'410.000,00).- S E X T A .- NOMBRAMIENTOS.- Los socios resuelven nombrar al señor Doctor Roberto Sandoval Cevallos para el cargo de Presidente, al señor Doctor Alberto Landázuri Soto para el cargo de Vicepresidente y, al señor Philippe Haldemann Bolay, para el cargo de Gerente General, y, al señor Alberto Landázuri Ayala para el cargo de Subgerente General, quienes desempeñarán sus funciones por el tiempo y en la forma establecida en los Estatutos y en la Ley.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El Doctor Gustavo Carrera Durán queda autorizado para realizar todos los trámites hasta la plena legalización de esta escritura.- Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, con Matricula número mil ochocientos, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue

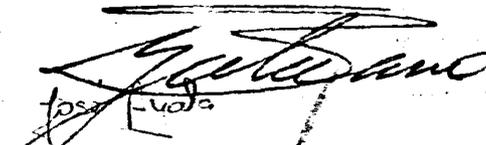
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

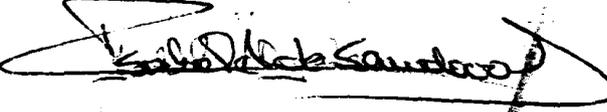
integramente esta Escritura por mi el Notario, firman  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

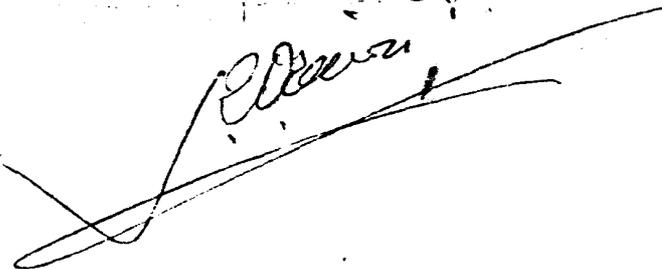
  
Alberto Lavandero  
c.c. 040015364-9  
Pr =

  
Roberto Zapata  
c.c. 050085463-2  
Pr =

  
Philippe Harman  
c.c. 171067635-2  
Pr =

  
Gustavo  
c.c. 1700690850  
Pr =

  
Roberto de la Cruz  
c.c. 170699106-2  
Pr =

  
Roberto  
  
Pr =

VELVET FLORES CIA. LTDA.  
Rep. del Salvador 500 e Irlanda, Edif. Torre XXI, 2-E  
Telf: 468-060, Fax: 468-627, P.O. Box 17-16004  
Quito - Ecuador

Quito, 27 de enero de 1995

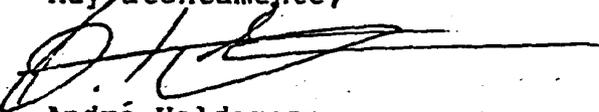
Señor Don  
PHILIPPE HALDEMANN  
~~Presidente~~

De mis consideraciones:

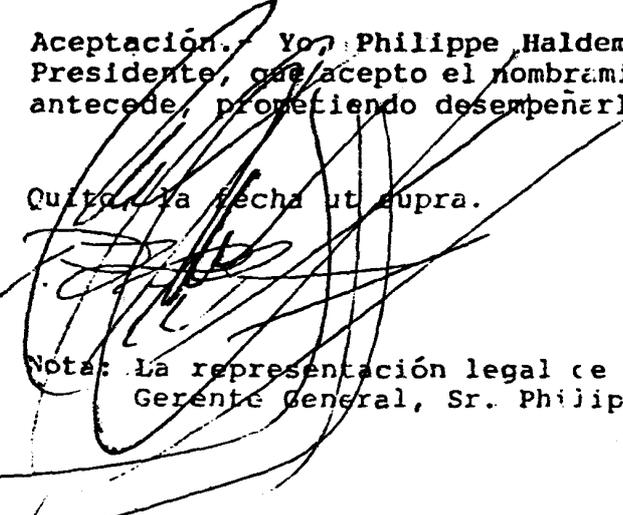
Por medio de la presente cumples comunicarle a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "VELVET FLORES CIA. LTDA.", reunida el 27 de los corrientes, resolvió por unanimidad nombrarlo para que desempeñe por un periodo de dos años contados a partir del registro de este documento, el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, confiriéndosele al efecto, todos los derechos y obligaciones constantes de la Ley de los Estatutos de la Sociedad.

"VELVET FLORES CIA. LTDA.", se constituyó inicialmente con la denominación de "AGROLEX CIA. LTDA.", mediante escritura pública suscrita el 10 de enero de 1986 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 21 de febrero del mismo año, luego aumentó su capital y cambió su denominación a la actual, según escritura pública otorgada el 22 de julio de 1988, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita el 11 de octubre de 1988.

Muy atentamente,

  
André Haldemann  
Presidente

Aceptación. Yo, Philippe Haldemann, manifiesto a usted señor Presidente, que acepto el nombramiento que aparece de la nota que antecede, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.-

Quito, a la fecha ut supra.  


Nota: La representación legal de la compañía está a cargo del Gerente General, Sr. Philippe Haldemann.

Con esta fecha queda en vigor el presente  
documento No. 985 del Re-  
gistro de Escrituras  
Quito, 126

*[Handwritten signature]*



Con fecha 20 de Febrero de 1977

se halla inscrito el matrimonio

de LEONOR CIRIAC otorgado por

LEONET FERRER CUSUMA a favor

PHILINE IMACMAN.

Quito, 08 de Junio de 1977

*[Handwritten signature]*



RAZON: Es fiel Compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta, con igual objeto y valor en Quito, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON...

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
VELVET FLORES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a 3 de abril de 1997, siendo las 17:00 horas, en el local social de la Empresa ubicado en la calle República del Salvador e Irlanda No.500, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía VELVET FLORES CIA. LTDA., con la siguiente comparecencia: Gustavo Carrera Durán y Philippe Haldemann Bolay, por sus propios derechos y además, como apoderado de los socios señores André e Yves Haldemann, según consta de los documentos que reposan en el expediente de la presente Acta. .

Se establece que con la comparecencia señalada se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado.

Preside la Junta el señor Philippe Haldemann como Presidente encargado, actuando también como Secretario por su calidad de Gerente General de la Sociedad.

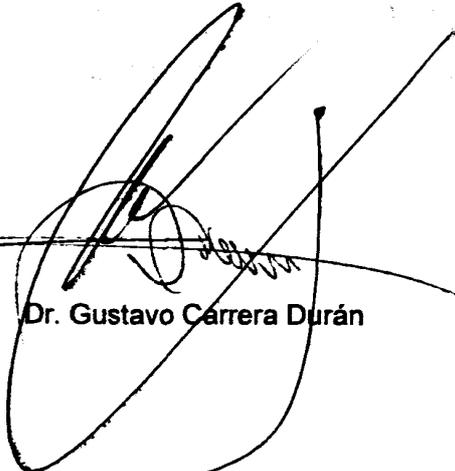
Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente, manifestando que el objetivo de esta Junta es el de autorizar al Gerente General para que en representación de Velvet Flores Cia.Ltda. y con plenitud de facultades, pueda suscribir la escritura pública de constitución de la Compañía "MEGAROSSES CIA. LTDA." en la que invertirá en calidad de socia, además podrá firmar un acuerdo constancia en el cual se detallen todos los derechos y obligaciones que acuerden particularmente las partes, incluyendo el know how que brindará a la nueva Compañía.

Los socios aceptan tanto la celebración de esta Junta, cuanto el propio objetivo señalado, autorizando plenamente al Gerente General en el sentido que se solicita.

No existiendo ningún otro asunto que tratar, se concede un receso de diez minutos para la elaboración del acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento, y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la sesión siendo las 18:00 horas, firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto.

  
Dr. Gustavo Carrera Durán

  
Sr. Philippe Haldemann



Quito, 31 de Marzo de 1997

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integracion de Capital a nombre de la compania en formacion la cual se denomina " MEGAROSSES CIA. LTDA. ", por un valor de S/. 226.590.000,00 ( DOCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SUCRES), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuacion:

ALBERTO LANDAZURI SOTO	S/.	73.410.000,00
VELVET FLORES CIA LTDA.		126.000.000,00
JOSE AYALA LASSO		27.180.000,00

S/.

226.590.000,00

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores de la nueva Compania una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicacion o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compania ha terminado su tramite de constitucion y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integracion de Capital.

Si la referida Compania no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integracion de Capital, sera reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolucion del original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS

SONIA SICLES G  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

FIRMA  
C.I. NO. 17067562 SR.

34579

13  
-11-

18 MAR 1991

Y seja h...  
... y...  
... 95 (a...  
... 20...

Latacunga, a 2 de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

### Señor Registrador de la Propiedad

Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado de Gravámenes de un Inmueble ubicado en la:

Parroquia: Albino Historial de \_\_\_\_\_ Años \_\_\_\_\_

Propietario (s) Rozas F. SINGORA C.

Forma de Adquisición: compr.

A quién adquirió: J. Luis H. Peralta P.

Ortorgado Fecha (s) y Notario 24- Julio- 95- 2a Lm.

Fecha (s) de inscripción: \_\_\_\_\_

Otras adquisiciones (a quien y fechas): \_\_\_\_\_

NOTA: Si es propiedad horizontal o lotización especificar el número.

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción: \_\_\_\_\_

Para trámite privado:  Judicial:  Con Linderos:

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante.

Firma de responsabilidad

audroff  
C.I. N. 050085963-2

[Signature]  
D. J. BARRERA TORRALDE.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

7

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga:

El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio denominado COLAYA ubicado en la Parroquia ALAQUEZ del Cantón Latacunga, de propiedad de los cónyuges señores ROBERTO FERNANDO SANDOVAL CEVALLOS e ISABEL MARIA TERESA AYALA WIETS, adquirido por compra al señor Miguel Humberto Peralta Palacios, según consta de la escritura pública otorgada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Dr. Guido Lanas, Notario Segundo de este Cantón, e inscrita el dos de agosto del mismo año, encuentra que TREINTA Y TRES PUNTO CINCO HECTAREAS dicho predio se hallan HIPOTECADOS a favor del Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A., para garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas por los cónyuges Roberto Sandoval Cevallos e Isabel Ayala, para con el Banco, según consta de la escritura pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Dr. Enrique Diaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el primero de septiembre del mismo año, además se halla libre de embargo, pero sí prohibido de enajenar por disposición del Banco acreedor, Y NUEVE PUNTO CINCO HECTAREAS circunscrita dentro de los siguientes linderos, Norte: el vértice del triángulo en veinte y tres metros y abajo en treinta y seis metros, con propiedad de la señora Judith Peralta Palacio; Sur: en doscientos cuarenta y seis metros, con camino público de entrada a la propiedad y que conduce a la población de Alaquez; Este: con laderas en seiscientos ochenta y siete metros que separan de varias propiedades. y, Oeste: en trescientos quince metros y doscientos ochenta y seis metros, dirección Sur - Norte, con propiedad de la señora Judith Peralta Palacio, se hallan libres de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar, según consta de la escritura de cancelación parcial de hipoteca y levantamiento parcial de prohibición de enajenar otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Dr. Enrique Diaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el dieciocho de marzo del mismo año .- Latacunga, diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete. (c.u./s.ch.v.)

Estado del lote 2 9.º

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR.  
DR. GABRIEL ITURRALDE D.  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD  
LATACUNGA

11

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga:

El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la Oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno ubicado en la Parroquia ALAQUEZ del Cantón Latacunga, de propiedad de los cónyuges señores Dr. ROBERTO FERNANDO SALDOVAL CEVALLOS E ISABEL MARIA AYALA WIETS, adquirido por compra a la señora Judith María Peralta, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Dr. Guido Lanaa. Notario Segundo de este Cantón, e inscrita el quince de enero del mismo año, encuentra que dicho lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.

foto No 1

*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR  
DR. J. GABRIEL CURRALDE D.  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD  
LATACUNGA

*[Large Handwritten Signature]*

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
610822402-97		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE CDBRD			FECHA DE PAGO 07/04/97		
CODIGO 0000000000000000		NOMBRE MEGAROSSES CIA LTDA					
DIRECCION							
AV. COMERCIAL 1.9		EXO/REB.	AV. IMPONIBLE		EMISION 07/04/97	0000000	
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
1.997	**7572.000	*****	*****	*****	*****	*****	**7.572.000
ALDABALAS OTROS CANTONES							
TRANSACCION 1754	PAGINA DE 1	VENTANILLA 07	BANCO SOC. GRAL. DE	CUENTA 60009501	SUB TOTAL ***7.572.000		
APORTE DE INMUEBLE DTG ROBERTO SANDOVAL CEVALLOS Y SRA SOBR 73.410.000 (PROV DEL COTOPAXI)				CHQ.	-.106	PAGO TOTAL	
				***7.572.000		***7.572.000	
				RESPONSABLE NUSBA ESTELA			
No. 2622073				DIRECTOR FINANCIERO			

CONTRIBUYENTE

## H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALDABALA

Quito, 04/07/97

Formulario No.: 257714

Por SI. 367.550

-Notarfa No.:

Número del Municipio: 610822402

Nombre del comprador / A favor de: MEGAROSSES CIA

Nombre del vendedor / Que otorga: ROBERTO SANDOVAL CEVALLOS Y SRA

Concepto: APORTE DE INMUEBLES

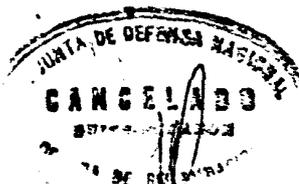
Base imponible: 73.410.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: COTOPAXI

Cantón: BATAAGUZA

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0437054

Bataagusa, Bataagusa

ORIGINAL

NOTARIA <sup>11</sup> DEL CANTON QUITO

ALCABALA  
SERIE "M. W."

POR s/ .....

AVISO Nº 054095

Quito, a 4 de abril de 1997

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de APORTE DE INMUEBLE

que otorga ROBERTO SANDOVAL CEVALLOS Y SRA.

a favor de MEGAROSÉS CIA. LTDA.

situado en la parroquia de ALAQUEZ - COTOPAXI

por el precio de s/ 73.410.000,00

Impuesto de Alcabala, el

s/ 5.673.800,00

Impuesto de Enajena

s/ 734.100,00

Impuesto de Sucesión

s/ 1.139.500,00

Impuesto Locales Escolares, un por ciento

DR. RUBÉN DARI

ESPINOSA I.

NOTARIO

OFICINA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

571.460,00

El Notario

Valor Especie

s/ 50,00

Valor Timbres

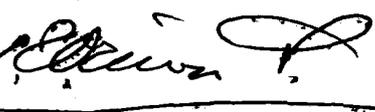
s/ 400,00

07 ABR 1997

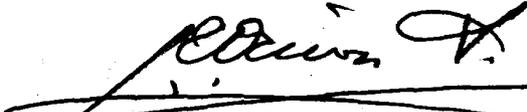
-13-

07 15

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **T E R G E R A** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.-

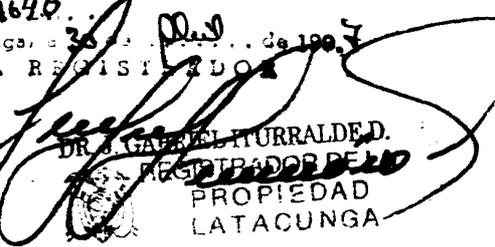
  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.**  
QUITO - ECUADOR

**RAZON.-** Mediante Resolución No. 97.1.1.1.0983, dictada por la Superintendencia de Compañías, el veinte y cinco de abril del presente año, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., otorgada ante mí, el siete de abril del año en curso. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.-

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.**  
QUITO - ECUADOR

P: 1640  
F- 1412, 1413,  
1414  
30/04/97

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO DE PROPIEDAD, a las 14.12.1913, en la partida no. 1640.  
Latacunga, a 30 de Abril de 1997.  
**EL REGISTRADOR**

  
**DR. GABRIEL TURRALDE,**  
**REGISTRADOR DE PROPIEDAD**  
LATACUNGA

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 25 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 1078 del Registro Mercantil, tomo 128. Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " MEGAROSSES CIA. LTDA.".- Otorgada el 7 de abril de 1997, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito DR. RUBEN DARIO ESPINOSA..- Se fijó un extracto signado con el número 0770.- Se da a así cumplimiento a lo establecido en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10511..- Quito, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp-



*[Handwritten Signature]*  
D. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO